



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 129/2025 - Ciudad de México, martes 13 de mayo de 2025

Presidencia de la República. Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Decreto por el que se **aprueba** la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, por el que en cumplimiento a la obligación contemplada en el artículo 69, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presenta ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, instrumento del Gobierno de México que contiene y desarrolla los ejes, objetivos estratégicos, las líneas de acción y acciones estratégicas para garantizar la seguridad y la paz social de las y los mexicanos, lo cual forma parte integral del presente.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y anexos 1-A, 3, 11, 14 y 15. (Tercera Resolución, modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 30.

Tercera Resolución por la que se **reforma** el Glosario, fracción II, numeral 55, así como las reglas 1.8., segundo párrafo; 2.2.2., tercer párrafo; 2.4.5.; 2.5.10., primer párrafo, fracción III; 2.5.16., primer párrafo; 2.7.7.2.7.; 2.14.3., séptimo párrafo; 3.3.1.8., primer párrafo, fracción IV, inciso b) y segundo párrafo; 3.3.1.10., fracciones XI, primer párrafo y XII; 3.3.1.11., segundo párrafo, fracción III; 3.3.1.17., primer párrafo, fracción IV, inciso b) y segundo párrafo; 3.3.1.19., fracciones IX, primer párrafo y X; 3.3.1.20., segundo párrafo, fracción III; 3.3.1.24., cuarto párrafo; 4.6.3., segundo párrafo, fracción IV; 5.2.23., primer párrafo, fracciones IX y X; 9.5., primer párrafo; 9.18., segundo párrafo; 9.23.; 11.1.1., fracción I; 11.9.4., segundo párrafo; 11.11.8. y 11.14.8., se **adiciona** al Glosario, fracción III, el numeral 15, así como las reglas 2.11.7.; 9.18., tercer párrafo pasando el actual tercero a ser cuarto párrafo; 9.28., tercer párrafo; 9.30.; 9.31.; 11.11.14.; 11.13.5.; 11.14.14. y el Capítulo 11.15., que comprende las reglas 11.15.1. a la 11.15.4. y se **deroga** la regla 2.4.9. y el transitorio Vigésimo Tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 325.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.6162 M.N.** (diecinueve pesos con seis mil ciento sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.